



ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CÓDIGO:	P-SFA-PAT-11
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	04/10/23
PÁGINA:	1 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA Andrés Saide Canavati Director de Patrimonio	RÚBRICA Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	RÚBRICA Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Regular el proceso de enajenación de los bienes que integran el patrimonio municipal.

II. ALCANCE

Este procedimiento aplica a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración con el cumplimiento con la normativa señalada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

III. DEFINICIONES

Dependencia. Es la dependencia del Municipio a la cual le fue asignado el proyecto de las bases respectivas.

Enajenación: Acto jurídico por el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa o bien a título oneroso o gratuito.

IV. COMPETENCIAS

- **Recepcionista de la Dirección de Patrimonio.**
 - Recibir la documentación correspondiente.
- **Titular de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.**
 - Ordenar las directrices a seguir.
 - Solicitar los Avalúos respectivos.
 - Designar el proyecto base.



ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CÓDIGO:	P-SFA-PAT-11
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	04/10/23
PÁGINA:	2 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- **Titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales.**
 - Gestionar la aprobación de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipales.
 - Enviar al Ayuntamiento.
- **Titular de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.**
 - Realizar el desarrollo de la subasta.
 - Ratificar a la persona ganadora.

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

N/A

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C. NIVEL ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.
- Código Civil para el Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey.
- Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

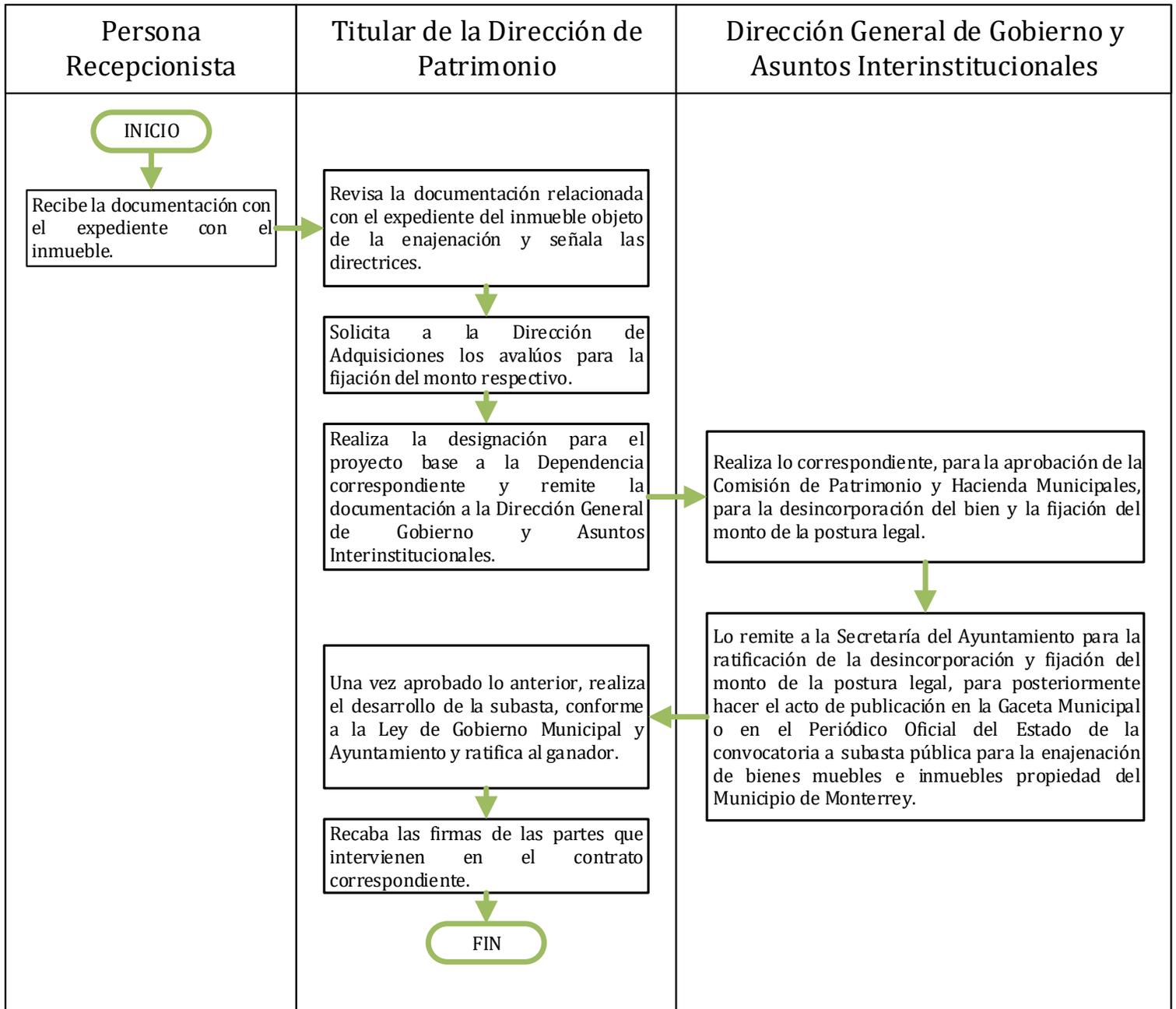


ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CÓDIGO:	P-SFA-PAT-11
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	04/10/23
PÁGINA:	3 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VI. DIAGRAMA DE FLUJO





ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CÓDIGO:	P-SFA-PAT-11
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	04/10/23
PÁGINA:	4 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1 La persona Recepcionista recibe la documentación relacionada con el expediente con el inmueble.
- 7.2 La persona Titular de la Dirección de Patrimonio revisa la documentación relacionada con el expediente del inmueble objeto de la enajenación y señala las directrices.
- 7.3 La persona Titular de la Dirección de Patrimonio solicita a la Dirección de Adquisiciones los avalúos para la fijación del monto respectivo.
- 7.4 La persona Titular de la Dirección de Patrimonio realiza la designación para el proyecto base a la Dependencia correspondiente y remite la documentación a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales.
- 7.5 La Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales realiza lo correspondiente para la aprobación de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipales, para la desincorporación del bien y la fijación del monto de la postura legal.
- 7.6 La Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales lo remite a la Secretaría del Ayuntamiento para la ratificación de la desincorporación y fijación del monto de la postura legal, para posteriormente hacer el acto de publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado de la convocatoria a subasta pública para la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Monterrey.
- 7.7 Una vez aprobado lo anteriormente mencionado, la Dirección de Patrimonio realiza el desarrollo de la subasta, conforme a la Ley de Gobierno Municipal y Ayuntamiento y ratifica a la persona ganadora.
- 7.8 La persona Titular de la Dirección de Patrimonio recaba las firmas de las partes que intervienen en el contrato correspondiente.

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

N/A

IX. ANEXOS

N/A



ENAJENACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

CÓDIGO:	P-SFA-PAT-11
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	04/10/23
PÁGINA:	5 de 5

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	29/05/2020	Creación del procedimiento
02	04/10/23	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021 - 2024 de P-TMU-PAT-12 a P-SFA-PAT-11